



Programa de Voluntariado Corporativo Difusión de Hechos Pilares de Nuestra Nacionalidad Proyecciones Gratuitas Documentales

Bases y condiciones

El **Programa “Proyecciones Gratuitas Documentales”** (en adelante “el Programa”) realizado en el marco de la **Difusión de Hechos Pilares de Nuestra Nacionalidad**, está dirigido exclusivamente al personal de todas las Sucursales y Áreas Centrales de Nuevo Banco Santa Fe SA (en adelante “el Banco”), con el objetivo de motivarlos a presentar una propuesta para proyectar los documentales “La Marcha Silenciosa” y “Los Viajes de Sarmiento” (en adelante “los Documentales”) producidos por las Fundaciones Grupo Petersen, en instituciones educativas o espacios culturales de sus localidades durante los meses de Agosto y Septiembre, respectivamente, conmemorando las fechas patrias de los Proceres.

“El Programa” se regirá de acuerdo a las normas y criterios establecidos en las siguientes Bases y Condiciones.

Acerca del documental *La Marcha Silenciosa*

Este audiovisual relata la gesta sanmartiniana del Cruce de los Andes protagonizada por el Ejército Libertador. Está dirigido a los alumnos de escuelas primarias y secundarias, trabaja la figura del General San Martín como héroe épico y destaca el rol del prócer como dirigente de lucha por la libertad de Argentina, Chile y Perú, finalizando los relatos con las máximas sanmartinianas para consolidar la formación educativa de su hija Mercedes.

Recibió el Premio Extraordinario FundTV del año 2010, en reconocimiento a su contenido y valor educativo.

Trailer La Marcha Silenciosa: <https://www.youtube.com/watch?v=ss6kD44VtDg>

Acerca del documental *Los Viajes de Sarmiento*

La película desarrolla el itinerario formativo del Maestro de América, desde sus inicios hasta su etapa de madurez intelectual. Es un homenaje a todos los docentes argentinos y está dirigido a alumnos de escuelas secundarias.

Recibió el Premio Extraordinario FundTV 2013, en reconocimiento a su contenido y valor educativo.

Trailer Los Viajes de Sarmiento: <https://www.youtube.com/watch?v=WCXigBpRPTQ>

Del Programa

Artículo 1° | “El Programa” consiste en la realización de proyecciones gratuitas en instituciones educativas o espacios culturales de la provincia de Santa Fe coordinadas y ejecutadas a través de un voluntario empleado de “el Banco” (en adelante “el voluntario responsable de la propuesta”).

Artículo 2° | La Fundación Banco Santa Fe (en adelante “la Fundación”) entregará a “el voluntario responsable de la propuesta” el dvd del documental a proyectar, que luego será obsequiado a la/s institución/es participante/s.

Artículo 3° | Las proyecciones pueden organizarse teniendo en cuenta las siguientes alternativas (en adelante “la Propuesta”):

- A)** Proyección a desarrollar para una sola institución: se propone un establecimiento educativo donde se proyectará el documental para los alumnos de esa institución.
- B)** Proyección dirigida a 2 o más instituciones: se propone organizar la actividad en un centro cultural o en un establecimiento educativo particular e invitar a que participen 2 o más instituciones. En este caso el lugar de realización es 1 pero la actividad está dirigida a varias instituciones.

De los requisitos para participar de la convocatoria

Artículo 4° | Podrán participar de “el Programa” todos aquellos empleados de “el Banco” que revistan calidad de efectivos al momento del lanzamiento de esta Convocatoria.

De los requisitos de la propuesta

Artículo 5° | “La Propuesta” deberá:

- Contar con el aval del Gerente y/o Supervisor Operativo de la sucursal y/o área central donde trabaje “el voluntario responsable de la propuesta”.
- Contar con la conformidad de la/s institución/es donde se implementará y/o que participaran de la proyección.
- Enmarcarse en la misma zona geográfica en la que “el voluntario responsable de la propuesta” desarrolle su actividad laboral.
- Poder ejecutarse en horarios que no interfieran con el normal desarrollo de las tareas laborales de “el Banco”.
- Ser presentada en el formulario correspondiente publicado en la web de “la Fundación” indicando toda la información solicitada.

De la convocatoria

Artículo 6° | La convocatoria emergente del presente se efectuará una vez al año, en la fecha que “la Fundación” establezca y ponga en conocimiento de los interesados. Estos últimos podrán consultar todo lo referente a las Bases y Condiciones, fechas y a la convocatoria, en el sitio web de “la Fundación”: <http://www.fundacionbsf.org.ar>

Artículo 7° | A los fines de la organización de “el Programa”, “la Fundación” definirá y comunicará a los interesados las fechas para la presentación de “la Propuesta”.

Artículo 8° | La presentación se realizará completando y enviado el formulario disponible en el sitio web de “la Fundación” debidamente firmado.

Artículo 9° | Quienes efectúen la presentación adquirirán la calidad de participantes de “el Programa”. En ningún caso “la Fundación” se encuentra obligada al otorgamiento de este beneficio por la mera presentación realizada por el interesado. Asimismo, al momento de la presentación, se verificará que “la Propuesta” cumpla con las condiciones establecidas en el apartado **De los requisitos de la propuesta** de las presentes Bases y Condiciones y confirmada su realización vía correcto electrónico a “el voluntario responsable de la propuesta”.

Artículo 10° | La presentación de la documentación antes mencionada implican el pleno conocimiento, aceptación y acogimiento a las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones y el compromiso de cumplimiento por parte del postulante respecto de las obligaciones que de él resulten. Asimismo, el aval del superior responsable implica el conocimiento de las presentes por parte de este último.

Artículo 11° | “La Fundación” tiene el derecho de modificar lo relacionado a la convocatoria, de acuerdo a los hechos y circunstancias que pudieren sobrevenir y que determinen tal necesidad del correspondiente cambio. Toda modificación a la convocatoria así como a los términos de las presentes Bases y Condiciones será debidamente destacada en el sitio web de “la Fundación”, a los fines de que los interesados tomen conocimiento de todo ello.

De las responsabilidades de “el voluntario responsable de la propuesta”

Artículo 12° | A los fines de la presentación y ejecución de “la propuesta” “el voluntario responsable de la propuesta” deberá:

- 1) Realizar la presentación según lo consignado en el Artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones.
- 2) Participar de “la Propuesta” representando a “la Fundación” y a “el Banco” antes la/s Institución/es participante/s.

- 3) Realizar un registro fotográfico de “la Propuesta” y gestionar las notas de uso de imagen de las personas que aparezcan en las fotografías.
- 4) En caso que haya cambios en “la Propuesta” presentada deberán ser comunicados a “la Fundación” con la debida anticipación.

De las causas de cancelación de la Propuesta

Artículo 13° | “La Fundación” podrá cancelar la realización de “la Propuesta” total o parcialmente, en cualquier momento, debido al incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en estas Bases y Condiciones.

De las disposiciones generales

Artículo 14° | Si se comprobare que el beneficio otorgado por “la Fundación” se ha obtenido mediante información y/o documentación falsa o adulterada, “la Fundación” suspenderá y/o dará de baja inmediatamente “la Propuesta” quedando obligados los participantes a la inmediata restitución de la suma de dinero que se le hubiere abonado hasta ese momento, pudiendo “la Fundación” iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes para su íntegra restitución, además de requerir el resarcimiento por el eventual perjuicio que se le pudiere ocasionar.

Artículo 15° | La participación en “el Programa” implica el conocimiento y la plena aceptación de estas Bases y Condiciones por parte de todos los participantes.

Artículo 16° | Toda cuestión no prevista en estas Bases y Condiciones será resuelta por las autoridades de “la Fundación” y los participantes acatarán estas decisiones en forma inapelable. Por cualquier desacuerdo o desavenencia derivada de los términos de las presentes “las Partes” se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario.

Artículo 17° | “La Fundación” se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en “el Programa” y sus procedimientos.

Artículo 18° | “La Fundación” y “el Banco” no tendrán ni se les podrá adjudicar ningún tipo de responsabilidad por los resultados de “la Propuesta”, contrataciones, compras de insumos y bienes, elección del beneficiario, lugar de implementación, ni seguridad por las personas intervinientes, todas ellas decisiones y tareas de “el voluntario responsable de la propuesta” “La Fundación” y “el Banco” estarán exentos de cualquier responsabilidad en el caso de contar con traslados de personas a los lugares de realización, sea por la selección de los medios de transporte, los choferes a utilizar, la debida seguridad de los viajes y los recorridos que se diseñen o dispongan, así como también por cualquier otra circunstancia relacionada con los traslados, contrataciones, compras de los cuales “la Fundación” y “el Banco” no tienen ningún tipo de injerencia ni participación.